

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Administrador: Sra. Miriam López H.

Teléfono 2-3791

Imprenta Nacional

AÑO LXXXII

Managua, D. N., Viernes 10 de Noviembre de 1978

No. 254

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO	
CONGRESO NACIONAL	
	<i>Pág.</i>
Reforma al Decreto L. No. 705 de Junio 29/78 Relativo Exoneraciones del I. R.	4485
CÁMARA DEL SENADO	
Sexta Sesión de la Cámara del Senado (concluye)	4486
PODER EJECUTIVO	
MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	
Nómbrese a Dra. Nora Baltodano P. Fiscal Especifico	4490
Decreto de Protección Industrial a Firma Flexo Pack, S. A.	4490
MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA	
Extiéndese Título de Cirujano Dentista a Srita. María del S. Ordeñana S.	4493
MINISTERIO DE DEFENSA	
Extiéndese Cédula de Inválido a Sr. Matias Artola E.	4493

MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

	<i>Pág.</i>
Nómbrese Miembro Suplente de Gobernación ante Consejo Nacional de Transporte	4493
Sección de Patentes de Nicaragua	
Marcas de Fábrica	4493
Marcas de Servicio	4495
Renovaciones de Marcas	4495
Señal de Propaganda	4496
Patentes de Invención	4496
Obtención de Patente	4497
SECCION JUDICIAL	
Remates	4497
Título Supletorio	4499
Citación a Accionistas de Semillas Mejoradas de Nicaragua, S. A.	4499
Solicitudes de Adopción de Menores Ana Ma. Sánchez y Rolando A. Sandino	4500
Declaratorias de Herederos	4500
Citaciones de Procesados	4500
Índice de "La Gaceta" (continúa)	4500
Indicador de "La Gaceta"	4500

PODER LEGISLATIVO

Congreso Nacional

Reformas al Decreto Legislativo No. 705 de Junio 29/78 Relativo Exoneraciones del I. R.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, a sus habitantes,

Sabed:

Qué el Congreso Nacional ha ordenado lo siguiente:

"Decreto No. 740

La Cámara de Diputados y la Cámara del Senado de la República de Nicaragua,

Decretan:

Arto. 1o.—Refórmase el Artículo 1o. del Decreto Legislativo No. 705 de 29 de junio de 1978, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial No. 144 de 30 de junio del mismo año, el cual se leerá así:

"Arto. 1o.—Cáncélanse las exoneraciones del Impuesto sobre la Renta, otorgadas

en virtud del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y/o las leyes nacionales de Fomento Industrial, a aquellas industrias a las cuales se les haya vencido el período concedido en el Decreto original de clasificación y las equiparadas a ellas, independientemente del régimen legal a que se hubieran acogido posteriormente".

Arto. 2o.—Se derogan los Artos. 2o. y 3o. del Decreto Legislativo No. 705 a que se refiere el artículo anterior.

Arto. 3o.—Adiciónase un artículo al mismo Decreto No. 705, que será el 2o., y que se leerá así:

"Arto. 2o.—Para los efectos de cumplimiento de este Decreto, el Ministerio de Economía, Industria y Comercio indicará por escrito a la Dirección General de Ingresos, mediante un listado, cuáles empresas continuarán gozando de la exoneración

del Impuesto sobre la Renta, por estar dentro del período inicial de su Decreto original de clasificación industrial”.

Arto. 4o.—Los Artos. 4o. y 5o. del Decreto Legislativo No. 705 pasarán a ser 3o. y 4o.

Arto. 5o.—Esta Ley comenzará a regir a partir de la fecha de su publicación en “La Gaceta”, Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados. — Managua, D. N., diecisiete de octubre de mil novecientos setenta y ocho. — (f) *Francisco Urcuyo Maliaño*, Presidente. — (f) *Orlando Morales Ocón*, Secretario. — (f) *Agapito Fernández García*, Secretario.

Al Poder Ejecutivo. — Cámara del Senado. — Managua, D. N., 31 de octubre de 1978. — (f) *Pablo Rener*, Presidente. — (f) *Ramiro Granera Padilla*, Secretario. — (f) *Julio Ycaza Tigerino*, Secretario.

Por Tanto: Ejecútese. — Casa Presidencial. — Managua, Distrito Nacional, a los treinta y un días del mes de octubre de mil novecientos setenta y ocho. — (f) *A. SOMOZA D.*, Presidente de la República. — (f) *Samuel Genie A.*, Ministro de Hacienda y C. P.”.

Cámara del Senado

SEXTA SESION DE LA CAMARA DEL SENADO

(Concluye)

5º — En uso de la palabra el honorable Senador Doctor Constantino Mendieta Rodríguez, informó a la Cámara que en su carácter de miembro de la Comisión nombrada para visitar al Honorable Señor Ministro de la Gobernación a fin de investigar sobre la omisión de la leyenda “Poder Legislativo” o “Congreso Nacional” en las placas de los vehículos de sus miembros, había recibido la siguiente nota del Señor Oficial Mayor de la Gobernación, Dr. José María Tercero, a la que dio lectura, así: 21 de junio de 1976. — Dr. Constantino Mendieta, Senador de la República, Managua, D. N. — Estimado Doctor: Para su conocimiento y demás efectos, nos permitimos remitirle fotocopia de la carta que con fecha 18 de Mayo próximo pasado, nos envió el Señor Vice-Ministro de Hacienda y Crédito Público, Lic. RUBEN GARCIA B., relativa al Artículo 8 de la Ley sobre Placas. Sin otro particular, aprovecho la ocasión para suscribirme de usted muy atentamente, (f) JOSE MARIA TERCIERO ROCHA, Oficial Mayor de la Gobernación”. La fotocopia de la carta a que esta nota alude, continuó diciendo el honorable Senador Mendieta Rodríguez, dice así: “18 de Mayo de 1976. — Señor Ingeniero J. Antonio Mora R., Ministro de la Gobernación, Su Despacho. — Estimado Señor Ministro: En re-

lación a su nota N° 2610 de 11 de Mayo del año en curso, atentamente le manifiesto que, de conformidad con el inciso b) del Arto. 8 de la Ley sobre Placas, tienen derecho a solicitar placas oficiales libres de todo costo e impuesto, los Miembros del Poder Legislativo tanto Propietarios como Suplentes; dichas placas llevarán únicamente las letras OF seguidas del número sin otro distintivo que las indentifique, con excepción de las placas otorgadas al Señor Presidente del Congreso que llevarán como distintivo especial la Bandera de la República de Nicaragua. — Con las muestras de mi mayor consideración, me suscribo de usted muy atentamente. (f) RUBEN GARCIA B., Vice-Ministro de Hacienda y C. P.”. — El inciso del artículo a que hace referencia, agregó el honorable Senador Mendieta, o sea el Arto. 8., solamente dice: “Tendrán derecho a solicitar placas oficiales, libres de todo costo e impuestos: a) Casa Presidencial, para los vehículos, los juegos que soliciten; b) Los Miembros del Poder Legislativo tanto Propietarios como Suplentes”. No agrega nada más. Yo me permití contestarle al Señor Oficial Mayor del Ministerio de la Gobernación, en estos términos, leyó: “Managua, D. N., junio 24 de 1976. — Dr. José María Tercero, Oficial Mayor Ministerio de la Gobernación, Su Despacho. — Señor Oficial Mayor: Aviso recibo de su nota 3348 de 21 de los corrientes, con la que me adjunta fotocopia de la comunicación del honorable Señor Vice-Ministro de Hacienda y Crédito Público dirigida con fecha 18 de Mayo del año en curso al honorable Señor Ministro de la Gobernación, todo relacionado con la Ley de Placas vigentes. Con verdadera extrañeza quedó impuesta del criterio ministerial, ya que el inciso b) del Arto. 8 del Decreto Legislativo N° 552, publicado en “La Gaceta” N° 1 de 2 de enero de 1961, no contiene la disposición de que hace mérito el honorable Señor Vice-Ministro. Aún más, en todo el cuerpo de la Ley sobre Placas no se hace mención alguna acerca de lo afirmado por el Señor Vice-Ministro y menos en el inciso del artículo mencionado, el cual a la letra dice: “b) Los miembros del Poder Legislativo, tanto Propietarios como Suplentes”. Como posiblemente lo asegurado en la comunicación cuya fotocopia Ud. me acompaña figura en algún instrumento reglamentario, le quedaría muy agradecido por el suministro de tal documento para un mejor juicio al respecto. No es sobrancero dejar testimonio que en la conversación sostenida por la Comisión de esta Cámara del Senado con el Ig. Mora, Ministro de la Gobernación, se llegó a un acuerdo para que las placas de los Miembros del Poder Legislativo llevaran un distintivo especial que dijera “Congreso Nacional”. Agradeciéndole el envío de la nota relacionada, quedo a la espera de sus noticias con las muestras de mi distinguida consideración, (f) CONSTANTINO MENDIETA R., Senador”. — Porque si hay alguna reglamentación prosiguió dicen-

do- debemos pedirla, porque se hace alusión a una Ley que no dice nada en absoluto. Como ya habíamos informado nosotros acerca de lo que el Señor Ministro de la Gobernación nos había dicho, de que estaba de acuerdo junto con el Señor Ministro de Hacienda en dar a hacer los distintivos del Congreso Nacional, y ahora nos dicen otra cosa, yo me permití contestarle en esa forma, lo cual informo a la Cámara.

Intervino el honorable Senador Doctor Lorenzo Guerrero Gutiérrez, manifestando que aún en el caso de que la Ley de Placas no dijera que deben llevar un distintivo las correspondientes a los vehículos de los miembros del Poder Legislativo, nadie podía prohibir a cada Senador o Diputado, el derecho de poner a su placa el distintivo del Congreso Nacional; es decir, los que están interesados en llevarlo; a mí, por mi parte, me parece más conveniente no llevarlo; pero en fin, si lo quieren usar, nadie se los va a prohibir, como no le prohíben a ningún médico que ponga en su placa "Médico y Cirujano"; esa es cuestión personal de cada uno. Si no hay ley que obligue a ponerle el distintivo que debe llevar, sino solamente Oficial, 1 u Oficial 2, no hay por qué preocuparse y que cada uno le ponga la placa o que el Senado mande a hacer una plaquita que diga "Senado de la República" o "Congreso Nacional".

El honorable Señor Presidente, Senador Rener, manifestó estar de acuerdo con lo dicho por el honorable Doctor Lorenzo Guerrero; porque aunque la ley no lo dijera, el Congreso podía dictar una Ley Especial. Es primera vez, agregó, que no vienen con la plaquita que dice "Congreso Nacional". Por manera que podemos hacer lo que dice el Doctor Guerrero, de dar a hacer las de nosotros, por de pronto. Acordemos si se les pone "Congreso Nacional", o "Cámara del Senado". Por otro lado, según esa Ley que citan, la placa para el Presidente del Congreso llevarán una Bandera, pero aquí cambia cada tres meses la Presidencia del Congreso. Para mí, esto no es motivo de preocupación, y además, yo uso una placa que me regaló un amigo y que dice: Presidente Cámara del Senado.

Intervino nuevamente el honorable Senador Doctor Constantino Mendieta Rodríguez, expresando que deseaba recordar que en la sesión pasada, la Comisión nombrada por la Cámara e integrada por el honorable Senador Doctor Orlando Montenegro Medrano, Don Alfredo Mendieta y él mismo, había informado que se habían puesto en contacto con el Señor Ministro de la Gobernación, quien les había expresado su acuerdo a que se dieran a hacer cuatrocientos rótulos pequeños con la leyenda "Congreso Nacional", para agregarlo a las placas; y después de su afirmación del Señor Ministro, llegaba su nota del Oficial Mayor. Es por eso, dijo, que yo le contesto a él que ya la Cámara fue informada de lo que el Señor Ministro

nos dijo a nosotros; porque de acuerdo con esta misma ley que está citando el Señor Vice-Ministro de Hacienda, no establecen ningún diferendo en ninguna clase de placas. De manera que no se sabe ni de donde emana el derecho a las placas oficiales, que por ejemplo, tienen los Entes Autónomos, y las de los Vice-Ministros además, una bandera; ya que de acuerdo con esta Ley, no hay autorización para nada de eso. Los que pueden usar placas oficiales libres de todo impuesto dice que son: a) Los miembros del Poder Legislativo; y el inciso c) comprende a los Ministros y Vice-Ministros de Estado, Magistrados y Miembros de la Corte, Presidente y Miembros del Consejo Nacional de Elecciones, Presidente del Tribunal de Cuentas, Asesor Técnico, Presidente y Miembros del Tribunal Superior del Trabajo, Ministro y Vice-Ministro del Distrito, Director General de Ingresos, Recaudador General de Aduanas, Director General del Presupuesto, Funcionarios del Ceremonial Diplomático, Jefe Políticos Departamentales, Directores de Policía, Alcaldes Municipales, Jueces de Distrito, Arzobispo y Obispos de Nicaragua. El derecho de este artículo se extiende a todo vehículo más de servicio público o particular que pueda tener cada uno de los funcionarios mencionados. Es decir, es igual para los miembros del Poder Legislativo que para todas estas personas. El hecho tal vez de ponerle el distintivo de "Congreso Nacional", es porque hay una Ley posterior, que es la Ley de Parquímetros, -como se llamaba en aquel entonces- donde se excluía a los miembros del Poder Legislativo, de pagar en los parquímetros y en los estacionamientos de los aeropuertos de Nicaragua; y, la única forma de indentificar el carro era por la placa, que decía "Congreso Nacional". En lo demás, estoy perfectamente de acuerdo con lo que manifestó el honorable Senador Doctor Lorenzo Guerrero.

Dijo el honorable Señor Presidente, que en tal caso, lo que les correspondía era dar a hacer directamente el rótulo para agregar selo a las placas.

Por su parte el honorable Senador Solórzano Rivas, fue de opinión de que existía obligación de parte del tráfico de poner el distintivo de "Congreso Nacional", a las placas, porque existía una ley específica para ello; contestándole el honorable Señor Presidente que el problema era que la Ley de Placas no establecía ese requisito, y era por eso que el honorable Senador Lorenzo Guerrero sugería las diera a hacer el Senado. Y, el honorable Senador Don Miguel Gómez, opinaba que para evitar más discusiones, dejaran este punto para el proyecto que se prepararía sobre las prerrogativas de los miembros del Congreso; pero como mientras tanto necesitaban del distintivo, lo iban a hacer por su cuenta.

Pidió la palabra el honorable Senador Don Humberto Chamorro Chamorro, manifestando que como existía esa Comisión sobre las

prerrogativas, que ya había comenzado su trabajo y estaba pidiendo informaciones, él deseaba observar que la Ley de Parquímetros decía que los vehículos de los Miembros del Poder Legislativo podrán hacer uso libre de los lugares en donde existan los aparatos mencionados, inclusive los aeropuertos. El honorable Senador Granera Padilla, el honorable Diputado Doctor Agapito Fernández y yo, dijo, nos reunimos en días pasados; hablamos sobre la cuestión de las placas y acordamos enviar una carta al Distrito, porque es uno de los puntos que nosotros vamos a mencionar dentro de lo que se nos ha encomendado y que se va a someter al Congreso, donde se contemplarán todas esas cosas. Porque también nos encontramos con que existe una Ley de Protocolo en que los Senadores y Diputados, en el orden de precedencia, están después de los Ministros, Vice-Ministros, Presidentes de Entes Autónomos, Miembros de la Guardia Nacional, Secretarios de Información y Prensa, y total, nos dejan remontados como cualquier cosa. De manera que nosotros vamos a recomendar que es lo que debe hacerse, contemplando todos esos puntos, porque no debemos ceder un paso en lo que significan las prerrogativas e inmunidades que deben tener los Miembros del Congreso Nacional.

Repitió el honorable Señor Presidente, Senador Rener, que mientras se presentara la Ley, lo cual iba a tardar algunos meses, se darían a hacer los rótulos

6º — A continuación manifestó el honorable Señor Presidente al Senado, que tanto en esta Cámara como en la de Diputados, se estaba distribuyendo el proyecto de Reglamento del Congreso Nacional en Cámaras Unidas, preparado por la Comisión nombrada al efecto, para que todos lo fueran estudiando y lo discutieran en una próxima sesión de Congreso Pleno.

7º — Pidió la palabra el honorable Senador Don Alfredo Mendieta Gutiérrez, expresando que extra Cámara habían estado hoy conversando respecto al Préstamo hecho al Banco de la Vivienda, anunciando en la Televisión, para préstamos parciales de Cincuenta y Dos Mil Quinientos Córdobas, para construcción de casas. En vista, dijo, de que esta es una cantidad bastante grande, que vino al país de parte de la iniciativa privada de los Estados Unidos por medio del Banco de la Vivienda, para la iniciativa privada de aquí, y no está funcionando bien, puede perderse esa oportunidad de ese préstamo de Cinco Millones de Dólares que tanto necesita Nicaragua para la construcción de más de seis mil casas; y, en vista de que he hablado yo con algunas Compañías de Ahorro y Préstamo sobre la forma en que se está operando, y aseguran unas que casi no han tenido demanda de préstamos por parte del público, y otras, que los préstamos se encarpetan, yo quisiera solicitar que la Cámara del Senado nombrara una Comisión que se abocara con el Señor

Presidente del Banco de la Vivienda, para investigar única y exclusivamente, cómo vino al país esa cantidad de dinero y cómo dicho Banco la trasladó a la iniciativa privada; porque estando de por medio ese Banco, que es nacional, podríamos nosotros informarnos al respecto para ver qué solución se le puede dar a ese problema para que nuestro país pueda beneficiarse con ese préstamo; ya que según me informan también, si al 31 de diciembre están colocados esos Cinco Millones de Dólares, vendrán Diez Millones más, y no es posible que Nicaragua pierda esa opción para la construcción de casas.

Manifestó el honorable Señor Presidente, Senador Rener, que consideraba muy interesante la moción del honorable Senador Mendieta, porque también habían rumores de que algunas Instituciones no querían usar el préstamo, porque tenían intereses creados. Se han dicho además otras cosas más, que tal vez no son ciertas; por lo que, para saber la verdad, si estamos de acuerdo, podemos nombrar una Comisión Especial para que investigue ese asunto.

Habiendo consenso de la Cámara sobre el particular, procedió el honorable Señor Presidente a nombrar la Comisión Especial en cuestión, integrándola con los honorables Senadores Doctor Constantino Mendieta Rodríguez, Doctor J. David Zamora y Don Alfredo Mendieta Gutiérrez.

8º — Solicitó la palabra el honorable Senador Doctor J. David Zamora Pastora, exponiendo que hacía algunos meses, la Comisión de Economía de esta Cámara, concluyó conjuntamente con la misma Comisión de la honorable Cámara de Diputados, una investigación bastante exhaustiva y completa, relativa al problema que se había planteado, de graves repercusiones para el agricultor nacional, representado dicho problema por el alza immoderada que hemos creído también bastante injustificado -dijo- de productos tales como el alambre de púas, grapas, clavos etc.; y después, por acertada iniciativa y moción de otros representantes, se extendió el ámbito de la investigación, en términos generales, a todos los insumos que afectan la estructura de costos de las actividades agropecuarias. Como resultado de los trabajos investigativos de esta Comisión, que como digo se realizaron conjuntamente con la Comisión correspondiente de la Cámara de Diputados, se aprobaron en ambas Cámaras unas recomendaciones con que concluían su informe; y una de las principales recomendaciones consistía en que se preparara a la mayor brevedad un proyecto de ley que tendería a conceder básicamente a las actividades agropecuarias, las mismas prerrogativas y privilegios, sobre todo en materia de impuestos, que las que ya se contemplan en la legislación, de estímulo y protección al desarrollo industrial. Al leer el desarrollo del proceso investigativo de este asunto, recuerdo perfectamente bien

que ambas comisiones rechazaron una oferta que la Compañía INCA, -productora o procesadora de alambre de púa, grapas y clavos- había hecho, en el sentido de vender, creo que cien mil rollos de alambre a un precio de cien córdobas; y recuerdo también que el fundamento de este rechazo fue porque como ya estaba por dictarse la ley que vendría a proteger en una forma amplia y completa a las actividades agropecuarias, no se consideró necesario aceptar esa propuesta de la Compañía INCA. Pero, la realidad se ha presentado en la siguiente forma: Al haberse rechazado la propuesta, la compañía siguió vendiendo a los precios normales, que en ese tiempo estaban más o menos a ciento treinticinco córdobas; pero ahora, últimamente, esos precios han subido a más de ciento cincuenta córdobas, por una parte; y por otra parte, desgraciadamente no se ha presentado todavía en el seno de la Cámara de Diputados el respectivo proyecto en que lógicamente, por acuerdo unánime de ambas Comisiones y aprobados también por las dos Cámaras, debían culminar estas recomendaciones. Por lo tanto, me permito pedir, si lo tiene a bien esta honorable Cámara, que la Comisión correspondiente del Senado que en su oportunidad tuvo a su cargo la investigación de este asunto, reactive, por decirlo así, sus trabajos en ese aspecto y que vuelva a considerarse, si ese fuera el caso, la propuesta de la INCA, y que se ponga en comunicación de la manera más rápida y eficiente posible, con la Comisión de la honorable Cámara de Diputados, para que los criterios generales que tuvieron a bien esbozar y consignar en su recomendación conjunta, sean actualizados e incorporados en un formal proyecto de ley, para que las buenas intenciones que indudablemente abundaron tanto en los miembros de la Comisión del Senado como en los de la Cámara de Diputados, cuando se abocaron a este importante trabajo, sean una realidad lo más pronto posible, en beneficio de las actividades agropecuarias de nuestro país que, como todos bien sabemos, constituyen el soporte fundamental de la economía nacional.

Manifestó el honorable Señor Presidente que a su entender esas Comisiones, ya llenado su cometido, se habían desintegrado. Sin embargo, agregó, estimo conveniente que hiciéramos saber lo expuesto por el honorable Senador Zamora a la Comisión de la Cámara de Diputados, porque ellos son los que tienen derecho de iniciativa. En cuanto a lo dicho por el honorable Senador Zamora sobre la oferta de la INCA, deseo aclararle que ésta no fue hecha a la Comisión, sino a la Asociación de Ganaderos, a través de la misma; y era una oferta condicionada a que tenían que comprar una gran cantidad en efectivo, lo cual no se podía; y más bien la Asociación tenía el proyecto de exportar alambre del exterior, a precio más favorable; pero no se trata de que fue la Comisión

la que rechazó, porque ella se limitó únicamente a recomendar.

A continuación le fue concedida la palabra al honorable Senador Doctor Alfonso Lovo Cordero, quien dijo que su intención al pedirla era ratificar lo dicho por el honorable Señor Presidente, porque habían sido compañeros en la misma Comisión.

Intervino el honorable Senador Don Miguel Gómez Argüello, quien dijo deseaba agregar unas palabras a las dichas por el honorable Señor Presidente. La Compañía INCA -agregó- cobra más caro el alambre que Honduras, donde según la Asociación de Ganaderos, resulta más barato traerlo. Fuera de eso, no tiene alambre de las condiciones que necesita el ganadero. Por ejemplo, actualmente está vendiendo rollos de alambre de 280 varas y 320, a un precio que oscila entre ochenta y noventa y tantos córdobas; y, generalmente, no es comercial. Nunca he oído yo de rollo de alambre de ese tipo y sin embargo eso es lo único que tiene. Repito que la Asociación de Ganaderos no compró por ser más caro y les salía más favorable traerlo de Honduras, como lo están haciendo en estos momentos.

Por su parte el honorable Senador Don Humberto Chamorro Chamorro, dijo que aplaudía la sugerencia hecha por el honorable Senador Zamora y que él también había hecho en una sesión anterior. Tuve una conversación con uno de los miembros de la Comisión de la Cámara de Diputados, -agregó- y me hizo ver que nosotros éramos los que habíamos hecho la moción para la investigación sobre el alza de los insumos; que ellos lo que estaban investigando era lo del aceite y que nosotros los invitamos a que conjuntamente hiciéramos todas las investigaciones relativas al alza de los insumos, que tuvieran atingencia con la industria agropecuaria. Lo que están diciendo del alambre es muy cierto; yo lo he comprado, el N° 14, a ₡127.00 y el N° 12-½ a ₡160.00 en la INCA, más el 8%; y esos precios son exageradamente fuertes para el ganadero. Yo creo que se debería hacer sugerencia para que se deje libre la importación de alambre, porque esa es una industria ficticia. De manera que eso no debe estar cayendo sobre los escuálidos bolsillos de los ganaderos. Y así, hay otras muchas cosas en las que nosotros debemos insistir, para lo cual me parece muy bien que nos pongamos en contacto con la Cámara de Diputados, para reactivar, como dijo muy bien el honorable Senador Zamora, ese asunto y ver qué podemos hacer; porque todos los ganaderos están protestando por esa alza incontenible y creo que estamos obligados nosotros a velar porque se subsane o se corrija con nuestras recomendaciones esa situación; por lo menos que hagamos el intento. Antes de terminar dijo como yo vine un poco tarde, desde en mi intervención anterior quise saber quién le había felicitado, Señor Presidente, por su onomástico que

está celebrando hoy, y me dijeron que el honorable Senador Mendieta Rodríguez, en nombre de todos nosotros. Yo quiero sumarme a esa felicitación y personalmente decirle, como miembro del Partido que como ya he dicho varias veces está momentáneamente abajo, que agradezco la gentileza y la caballerosidad que ha tenido el Señor Presidente, para todos y cada uno de los Senadores que integramos esta Cámara, y que nos sentimos orgullosos de que presida este Senado un hombre como Pablo Rener.

Rindió las gracias el honorable Señor Presidente, Senador Rener, al honorable Senador Chamorro Chamorro, a sus palabras que en lo personal le había dirigido. Y en cuanto al punto que se estaba tratando, manifestó que se pondría en contacto con la Comisión de la Cámara de Diputados, para considerar la manera de reactivar el asunto.

9º — A moción del mismo honorable Señor Presidente, Senador Rener, se le dispensó el trámite de lectura a la presente acta, dándose por aprobada.

10. — Se levantó la sesión. — Pablo Rener, Presidente. — Constantino Mendieta Rodríguez, Secretario. — Miguel Gómez Argüello, Secretario.

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Nómbrese a Dra. Nora Baltodano
P. Fiscal Específico

"No. 197

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades,

Primero: Nombrar a partir del 17 de julio de 1978, a la Doctora Nora Baltodano Pérez, Fiscal Específico y Abogado Encargado del Cobro de Impuestos Fiscales en toda la República.

Segundo: La nombrada actuará conforme instrucciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la Dirección General de Ingresos, así mismo tendrá la representación Judicial o Extra-Judicial que le encomiende específicamente dicho Ministerio y tendrá facultades para ejecutar las obligaciones que diferentes deudores hubieren firmado a favor del Fisco, ya sean en Escrituras Públicas o Pagares.

Tercero: Los honorarios de la Doctora Baltodano Pérez, por sus labores como tal y sus relaciones con el Gobierno en razón de las funciones que se le confiaren por este Acuerdo, serán regidos de acuerdo a las cláusulas del Contrato celebrado entre ella y este Ministerio, en forma similar a los otros abogados Contratantes. Este gasto se imputará a la Partida 05-04-1-00-14-52 S. P. Imposición y Cobro de Rentas, 11-02

Servicios Personales, 017 Honorarios a Base de Comisión, 0171 Honorarios a Coletores de Impuestos y Servicios, del Presupuesto general de gastos en vigencia.

Comuníquese y Publíquese. Casa Presidencial, Managua, D. N., a los veintisiete días del mes de julio de mil novecientos setenta y ocho. — (f) A. SOMOZA D., Presidente de la República. — (f) Samuel Genie A., Ministro de Hacienda y C. P.

Decreto de Protección Industrial a Firma Flexo Pack, S. A.

Reg. No. 7872 — R/F 298773 — \$520.00

Decreto No. 52

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Vistos:

Primero : La solicitud presentada por la firma FLEXPACK, S.A., para que se clasifique su Planta Industrial que instalará en la ciudad de Jinotepe, Departamento de Carazo, la que se dedicará a la producción de envases plásticos de todo tipo fabricado por procedimientos de inyección soplado y moldeado al vacío.

Segundo: El dictamen emitido por la Comisión Consultiva de Desarrollo Industrial en sesión ordinaria celebrada a los veintidós días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y siete según Acta No. 317 de la misma fecha por medio del que recomienda: "Clasificar a la empresa solicitante como Industria Existente del Grupo "B", equiparada en todos los beneficios con su similar ENTERPLAST, S.A., clasificada como Industria Nueva del Grupo "B", según Decreto No. 146 del 8 de noviembre de 1977, publicado en "La Gaceta" Diario Oficial, No. 279 del 8 de diciembre de 1977, de conformidad con los Artos. 4, 5, 7 y 17 del Convenio".

Tercero: La Resolución N° 2-"C-2", dictada por el Ministerio de Economía, Industria y Comercio el 26 de abril de 1978 en la que se determina la clasificación y equipación recomendada.

Cuarto: La comunicación escrita por medio de la cual el interesado acepta los términos de dicha Resolución.

Considerando:

Que su planta Industrial se dedicará a la producción de Artículos de consumo, utilizando un 59 por ciento de materia prima de fuera del área centroamericana, generando un alto valor Agregado y beneficio neto en la Balanza de Pagos del país.

Que de conformidad con el Convenio es procedente otorgarle clasificación industrial y equipación con empresas similares establecidas a fin de situarlas en un mismo nivel de competitividad.

Por Tanto:

De conformidad con lo expuesto y con fundamento en el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial, Artos. 4, 5, 7 y 17.

Decreta:

Arto. 1o.—Calsificar a la firma FLEXPACK, S. A., que se dedicará a la producción de envases plásticos de todo tipo, fabricado por procedimiento de inyección, soplado y moldeado al vacío, como Industria Existente del Grupo "B", otorgándosele los siguientes beneficios fiscales, mediante aplicación de las disposiciones equiparativas pertinentes:

- a) Exención de derechos de aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo los derechos consulares, con iniciación según lo estipulado en el Arto. 19 del Convenio, sobre la importación de la siguiente maquinaria y equipo:

<i>Maquinaria y Equipo</i>	<i>F. Arancelaria</i>
Máquina inyectora	716-04-00
Máquina sopladora completa	"
Máquina impresora	716-07-01
Compresores	716-13-04-09
Soldadores eléctricos	721-06-05
Herramientas manuales	716-05-00
Moldes	
Balanza de precisión completa	861-09-02
Cronómetros de medición continua	864-01-04
Instrumento de medición	861-09-01
Maquinaria para trabajar plásticos	716-04-00
Básculas portátiles	716-13-10
Enfriador de agua	716-12-02-09
Túnel de encogimiento "Shriuk Tunnel"	721-19-06
Quemador p/uso industrial	716-13-06
Máquina elevadora de sólidos para máquina de fusión de plástico	716-13-06
Molino p/reprocesar desechos plásticos	716-04-00
Elevador de sólido o rosca	716-03-03
Máquina retorcadora de plástico	716-04-00
Calentador eléctrico de inmersión para máquina de trabajar plástico	721-06-05
Máquina electrotérmica selladora de bolsas para industria plástica	721-06-05-09
Máquina mezcladora para materiales plásticos	716-13-06
Instrumento para determinar tensión de fibras	861-09-04
Herramientas eléctricas portátiles para reparar moldes, con sus accesorios	721-12-04

Maquinaria y Equipo *F/Arancelaria*

Torno eléctrico para trabajar metales	715-01-00
Aspiradoras industriales, completa con sus accesorios	716-12-01-09
Máquinas empacadoras	716-13-08
Maquinaria fresadora	715-01-00
Prensa excéntrica	715-01-00
Prensa hidráulica	"
Rectificadora	"
Sierra circular	"
Taladro eléctrico	"
Esmeril eléctrico	"

- b) Exención de derechos de aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo los derechos consulares con iniciación según lo estipulado en el Arto. 19 del Convenio, sobre la importación de las siguientes materias primas, productos semi-elaborados y envases:

Materias Primas *F. Arancelaria*

Moldes p/material plásticos con sus accs.	716-13-18
Resina sintética no manufacturada (no p.v.c.)	599-01-04-09
Colorantes	531-01-02
Papel sulfito sin impresión para empaque	641-03-00-09
Resina sintética coloreada no manufacturada (no p.v.c.)	599-01-04-09
Desmoldante silicón	511-09-01
Tinta para impresión serigráfica	533-02-00
Pigmentos y colorantes para uso industrial	533-01-03
Diluyentes y disolventes para pinturas	599-09-13
Accesorios para envases plásticos	899-11-02
Marlophone (prod. quim. para ind. plástica)	599-09-15-09
Lubricantes para moldes de inyección a base de silicones	599-09-15-09
Cera lubricante en polvo	513-04-05
Estabilizadores	599-01-04-09
Resina para extrusión (polietileno)	599-01-04-09
Resina para soplado (polietileno)	599-01-04-09
Resina para inyección (polipropileno y poliestireno)	599-01-04-09
Resina para comprensión	599-01-04-09
Dioxido de titanio	533-01-02
Estearato de calcio	511-09-11
Papel especial p/imprimir en plástico	641-07-00-09
Acido estearico	413-03-01
Varillas de acero plata	681-03-00
Glicerina 86/88%	512-03-00
Policarbonato	599-01-04-09

- c) Exención de derechos de aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo

- los derechos consulares, sobre la importación de combustible estrictamente para el proceso industrial, excepto gasolina, con iniciación según lo estipulado en el Arto. 19 del Convenio;
- d) Exención de impuesto sobre la renta y utilidades con iniciación según lo estipulado en el Arto. 18 del Convenio;
- e) Exención de impuestos sobre los activos y sobre el patrimonio, con iniciación según lo estipulado en el Arto. 18 del Convenio.

Las exenciones previstas en los acápi-tes: a), b), c), d) y e), tendrán duración de conformidad con lo estipulado en el Arto. 17 del Convenio, sólo por el período que falta para que terminen los beneficios correspondientes a la firma con la que se le equipara y que se menciona en el Visto Segundo de este Decreto. Una vez finalizado el período en referencia y si éste fuere menor que el señalado a Industria Existente, la Empresa podrá gozar de beneficios posteriores; pero sólo por el tiempo y naturaleza que falte para completar el plazo de los mismos.

Arto. 2o.—Sujetar al beneficiario a todas las obligaciones correspondientes de acuerdo con el Convenio y especialmente a las siguientes:

- a) Iniciar las actividades de instalaciones de su Planta y concluir dichas instalaciones dentro de un plazo de dieciocho meses contados a partir de la fecha del presente Decreto;
- b) Invertir la suma de ₡ 3.564.5 (Miles de Córdoba);
- c) Producir los artículos que motivaron su clasificación con el propósito especial de concurrir también al mercado Centroamericano;
- d) El beneficiario está en la obligación de presentar sus declaraciones tributarias al Fisco de la República, de acuerdo al Artículo 20 de la Ley Tributaria Común, aunque estuviese exento del pago por medio de este Decreto;
- e) Cumplir con el programa de producción expuesto en su solicitud que fue lo que dio base para otorgar su clasificación y comunicar, dentro de los treinta días calendarios de su ocurrencia, cualquier modificación en los planes o proyectos iniciales ocurridos durante el goce de las exenciones;
- f) Suministrar todas las informaciones y datos que le solicite el Ministerio de Economía, Industria y Comercio y/o Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y permitir las inspecciones que a juicio de dichos Ministerios, sean necesarias para mantener un control

periódico sobre el cumplimiento de los compromiso de la Empresa, la cual deberá llevar y anotar en libros y registros especiales, sujetos a inspección, información detallada de las mercancías que importe con franquicia aduanera, así como el uso y destino que haya dado a las mismas.

Para el uso de las franquicias en la importación de los artículos antes detallados, el beneficiario presentará ante el Ministerio de Economía, Industria y Comercio solicitud conteniendo una lista y sus cantidades de las maquinarias y equipos que necesitará para la instalación inicial de su Planta o para completar las instalaciones de éstas, así como de las materias primas, productos semi-elaborados y envases que utilizará para su producción, durante el primer semestre de operaciones. La lista en cuestión, en lo sucesivo o sea durante el período de sus franquicias, deberá ser presentada por períodos semestrales y en lo relativo a importaciones de fuera de Centroamérica, será analizada y aprobada cuando los artículos en ella presentados sean indispensables para el establecimiento, ampliaciones u operaciones de la Planta, no puedan disponerse de sustitutos centroamericanos adecuados y sean consignados a la empresa antes mencionada.

Arto. 3o.—Sujetar en su caso al beneficiario a las sanciones que establece el Capítulo X del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial.

Arto. 4o.—Para gozar de los beneficios fiscales otorgados en el presente Decreto, el beneficiario deberá presentar ante el Fisco o Hacienda Pública los documentos accesorios a su declaración a que se refiere el inciso e) del Artículo 2o. anterior, que demuestren que ha cumplido con las obligaciones del Decreto, y el Fisco o Hacienda Pública constatarlo por medio del auditoriaje correspondiente, en caso de no comprobarse lo anterior a satisfacción del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el beneficiario del Decreto quedará obligado al pago de los impuestos correspondientes.

Arto. 5o.—Este Decreto se dicta de acuerdo con las disposiciones del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y podrá ser modificado, adicionado o derogado de acuerdo con los términos del mismo.

Arto. 6o.—El presente Decreto comenzará a regir a partir de su fecha de emisión y deberá publicarse por cuenta del interesado en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, a los veintidós días del

mes de agosto de mil novecientos setenta y ocho. — (f) *A. SOMOZA D.*, Presidente de la República. — (f) *Róger Blandón Velásquez*, Ministro de Economía, Industria y Comercio. — (f) *Samuel Genie A.*, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Ministerio de Educación Pública

Extiéndese Título de Cirujano
Dentista a *Srita. María
del S. Ordeñana S.*

Reg. No. 7955 — R/F 299680 — ₡ 75.00
No. 496—T.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
Considerando:

Que la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, pide se le extienda el Título de Cirujano Dentista, a la señorita *María del Socorro Ordeñana Saavedra*, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, en virtud de haberle conferido el correspondiente Diploma, a los cuatro días del mes de agosto de mil novecientos setenta y ocho.

Acuerda:

- 1.—Extenderle a la señorita *María del Socorro Ordeñana Saavedra*, el Título de Cirujano Dentista, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes de la República y reglamentos del ramo.
- 2.—El presente Acuerdo para su validez, deberá ser publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta de la interesada.

Comuníquese: Casa Presidencial. — Managua, D. N., catorce de agosto de mil novecientos setenta y ocho. — *A. SOMOZA D.*, Presidente de la República. — *María Helena de Porras*, Ministro de Educación Pública.

Ministerio de Defensa

Extiéndese Cédula de Inválido a
Sr. Matías Artola E.

No. XIX

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
Por Cuanto:

En resolución de esta misma fecha se ha mandado a extender Cédula de Inválido a favor del señor *Matías Artola Espino*, del domicilio de Managua, Departamento de Managua, por los muchos e importantes servicios prestados a la patria en diferentes ocasiones.

Acuerda:

Que a partir del 1o. de octubre de 1978, el mencionado señor *Artola Espino* goce de

la Pensión de Ochenta Córdoba (₡ 80.00) mensuales, los que afectarán la Partida Codificada bajo el No. Subvenciones y Aportes Diversos 08-99-0-00-24-23 Transferencias Corrientes 21-711 Pensiones y Jubilaciones del Presupuesto de Gastos Vigente.

Comuníquese. Casa Presidencial. Managua, D. N., 30 de octubre de 1978. — (f) *A. Somoza D.*, Presidente de la República. — (f) *Guillermo Noguera Z.*, Mayor General, G.N. Ministro de Defensa.

Ministerio de Economía, Industria y Comercio

NOMBRASE MIEMBRO SUPLENTE DE
GOBERNACION ANTE CONSEJO
NACIONAL DE TRANSPORTE

"Acuerdo Nº 25-V

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

En uso de las facultades que le confiere el Decreto Nº 1331 del 4 de abril de 1967,

Acuerda:

Primero: Nombrar al Doctor *Jaime Aguilera Cuadra*, Miembro Suplente en representación del Ministerio de la Gobernación, ante el Consejo Nacional de Transporte, en sustitución del Doctor *Adolfo de la Rocha Hidalgo*.

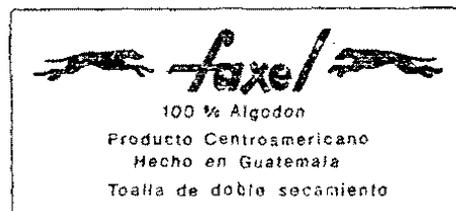
Segundo: el Presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha y deberá publicarse en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en Managua, Distrito Nacional, a los tres días del mes de Noviembre de mil novecientos setenta y ocho. — *A. SOMOZA*, Presidente de la República. — *Róger Blandón Velásquez*, Ministro de Economía, Industria y Comercio".

SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

Marcas de Fábrica

Reg. No. 7832 — R/F 298847 - 1/3 — ₡ 180.00
Industrias Textiles, Sociedad Anónima, (INDU-
TEX, S. A.), guatemalteca, mediante apoderado
Dr. Yali Molina, solicita registro marca fábrica:



Clase 24.

Presentada: 22 agosto 1978.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 4
septiembre 1978. — *Yolanda García de Monte-
alegre*, Registrador. — *J. Argeo Miranda*, Secre-
tario.

2 1

Reg. No. 7833 — R/F 298847 - 2/3 — ₡ 90.00
Encatecu Nicaragüense, Sociedad Anónima, ni-
caragüense, mediante apoderado Dr. Yali Mo-
lina, solicita registro marca fábrica:

"S A R K A"

Clase 25.

Presentada: 28 septiembre 1978.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 10 octubre 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. J. Argeo Miranda, Secretario.

3 1

Reg. No. 7834 — R/F 298847-3/3 — € 90.00
Incatecu Nicaragüense, Sociedad Anónima, nicaraguense, mediante apoderado Dr. Yalí Molina, solicitaregistro marca fábrica:

"SYNCREPE"

Clase 25.

Presentada: 28 septiembre 1978.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 10 octubre 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 1

Reg. No. 7840 — R/F 298969 — Valor € 135.00
Inversiones Consolidadas, Sociedad Anónima, (INVERCO) S. A.), salvadoreña, mediante apoderado Dr. Jorge Prego, solicita registro marca fábrica:



Clase 30.

Presentada: 28 junio 1978.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 19 julio 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 1

Reg. No. 7835 — R/F 298848-1/5 — € 90.00
Gruppo Lepetit S.p.A., italiana, mediante apoderado Dr. Gonzalo Solórzano, solicita registro marca fábrica:

"FEMIDOL"

Clase 5.

Presentada: 15 marzo 1978.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 21 abril 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 1

Reg. No. 7836 — R/F 298848-2/5 — € 90.00
Gruppo Le Petit SpA, italiana, mediante apoderado Doctor Gonzalo Solórzano, solicita registro marca fábrica:

"FISIOBYL"

Clase 5.

Presentada: 15 marzo 1978.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 5 abril 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Teresa Torres, Secretario.

3 1

Reg. No. 7837 — R/F 298848-3/5 — € 90.00
Gruppo Lepetti, S. P. A., italiana, mediante apoderado Doctor Gonzalo Solórzano Belli, solicita Registro marca fábrica:

"FISIO-HEPATOL"

Clase 5.

Presentada: 12 mayo 1978.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 8 junio 1978. — Leonte Argüello Hernández, Registrador. — Argeo Miranda A., Secretario.

3 1

Reg. No. 7838 — R/F 298848-4/5 — € 90.00
Laboratorios Hormona, S. A., mexicana mediante apoderado Dr. Gonzalo Solórzano, solicita registro marca fábrica:

"COVANEK"

Clase 5.

Presentada: 17 mayo 1978.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 29 mayo 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 1

Reg. No. 7839 — R/F 298848 — 5/5 € 90.00
Laboratorios Lepetit de México, Sociedad Anónima de C. V., mejicana, mediante apoderado Dr. Gonzalo Solórzano, solicita registro marca fábrica:

"EKILID"

Clase 5.

Presentada: 14 agosto 1978.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 7 septiembre 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 1

Reg. No. 7844 — R/F 298489 — Valor € 90.00
Alicia Lavidalte Dufour de Carrillo, guatemalteca, mediante apoderado Dr. Ofsman Quintana, solicita registro marca fábrica:

"DURT"

Clase 3.

Presentada: 29 septiembre 1978.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 9 octubre 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 1

Reg. No. 7232 — R/F 275994 — Valor € 45.00
Rowa Ltd., irlandesa, apoderado Dr. Gilberto Buitrago, solicita registro marca fábrica:

"ROWACYLAT"

Clase: 5.

Presentada: 6 julio 1978.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 4 agosto 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 1

Reg. No. 7233 — R/F 275994 — Valor € 45.00
Rowa Ltd., irlandesa, apoderado Dr. Gilberto Buitrago, solicita registro marca fábrica:

"NIKEVIT"

Clase: 5.

Presentada: 6 julio 1978.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 27 julio 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 1

Reg. No. 7243 — R/F 275957 — Valor € 90.00
Eli Lilly and Company, estadounidense, mediante apoderado Dr. Mario Palma, solicita registro marca fábrica:

"CABRIOLE"

Clase: 3.

Presentada: 8 septiembre 1978.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 21 septiembre 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 1

Reg. No. 7224 — R/F 275222 — Valor € 45.00
Moore Business Forms, Inc., estadounidense,

apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca:

"SPEEDISET"

Clase: 16.
Presentada: 8 julio 1978.
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 29 septiembre 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Argeo Miranda, Srío.

3 1

Reg. No. 7225 — R/F 275224 — Valor ₡ 45.00
Moore Business Forms, Inc., estadounidense, apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca:

"SPEEDIFLEX"

Clase: 16.
Presentada: 8 julio 1978.
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 29 septiembre 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 1

Reg. No. 7226 — R/F 275225 — Valor ₡ 45.00
Sardeau, Inc., estadounidense, apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:

"SARDOETTES"

Clase: 3.
Presentada: 11 abril 1978.
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 21 septiembre 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.

3 1

Reg. No. 7227 — R/F 275226 — Valor ₡ 45.00
Lovens Kemiske Fabriks Handelsaktieselskab, de Dinamarca, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:

"ADDI—K"

Clase: 5.
Presentada: 13 abril 1977.
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 1 septiembre 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 1

Reg. No. 7228 — R/F 275229 — Valor ₡ 45.00
C. M. Industries Société Anonyme, francesa, apoderado Franklin Caldera, solicita registro marca:

"CLIN—MIDY"

Clase: 5.
Presentada: 23 mayo 1978.
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 29 septiembre 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.

3 1

Reg. No. 7952 — R/F 278285 — 14/14 ₡ 45.00
Meccano Limited, inglesa, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:

"M E C C A N O"

Clase 28.
Presentada: 11 septiembre 1978.
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 21 septiembre 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.

3 1

Reg. No. 7820 — R/F 298256 — Valor ₡ 90.00
Colgate Palmolive Company, estadounidense, mediante apoderado Dr. Francisco Ortega, solicita registro marca fábrica:

"STEP THIS WAY"

Clase 3.

Presentada: 22 agosto 1978.

Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 2 octubre 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 3

Reg. No. 7821 — R/F 278815 — Valor ₡ 45.00
E. Merck, alemana, mediante apoderado Dr. Sergio Lacayo, solicita registro marca fábrica:

"I L I A D E X"

Clase 5.
Presentada: 12 julio 1978.
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 1 septiembre 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.

3 3

Marcas de Servicio

Reg. No. 7886 — R/F 278246 — 10/13 ₡ 45.00
Sears, Roebuck and Co., estadounidense, apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca servicio:

"S E A R S"

Clase 37.
Presentada: 14 agosto 1978.
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 22 agosto 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.

3 1

Reg. No. 7886 — R/F 278246 — 10/3 ₡ 45.00
Sears, Roebuck and Co., estadounidense, apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita marca servicio:

"S E A R S"

Clase 36.
Presentada: 14 agosto 1978.
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 22 agosto 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.

3 1

Reg. No. 6786 — R/F 262456 — Valor ₡ 90.00
Boehringer Mannheim, GmbH., alemana, mediante apoderado Dr. Yamil Hanón, solicita registro marca de servicio:

"TINA — QUANT"

Clase 1.
Presentada: 29 agosto 1978.
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 19 septiembre 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 3

Reg. No. 7823 — R/F 298253 — Valor ₡ 90.00
Burger King Corporation, estadounidense, mediante apoderado Dr. Francisco Ortega, solicita registro marca de servicio:

"BURGER KING"

Clase 42.
Presentada: 2 octubre 1978.
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 9 octubre 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 3

Renovaciones de Marcas

Reg. No. 7957 — R/F 298828 — 1/11 ₡ 90.00
Carlo Erba, S. P. A., Italia, mediante apoderado Dr. Guy Bendaña, solicita renovación marca fábrica:

"CARLO ERBA"

Clase 5.

No. 12,715

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 25 octubre 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. No. 7958 — R/F 298828 — 2/11 € 90.00
Schering Aktiengesellschaft, alemana, mediante apoderado Dr. Julián Bendaña S., solicita renovación marca fábrica:



No. 9,544

Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 25 octubre 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. No. 7959 — R/F 298828 — 3/11 € 45.00
Richardson Merrell, Inc., estadounidense, mediante apoderado Dr. Julián Bendaña, solicita renovación marca fábrica:

No. 20,849

Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 25 octubre 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. No. 7990 — R/F 299557 — Valor € 90.00
Industria Confitera Centroamericana, S. A., hondureña, mediante apoderado Dr. Hernaldo Santos B., solicita renovación marca fábrica:



No. 19,721

Clase 30.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 25 octubre 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva, Secretario.

3 1

Reg. No. 7960 — R/F 298828 — 4/11 € 45.00
Laboratorios Unidos Centroamericanos, S. A., nicaragüense, mediante apoderado Dr. Julián Bendaña, solicita renovación marca fábrica:

No. 18,666

Clase 3.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 26 octubre 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva, Secretario.

3 1

Reg. No. 7961 — R/F 298828 — 5/11 € 45.00
Laboratorios Químicos Industriales, S. A., costarricense, mediante apoderado Dr. Julián Bendaña, solicita renovación marca fábrica:

No. 21,312

Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 26 octubre 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva, Secretario.

3 1

Reg. No. 7962 — R/F 298828 — 6/11 € 45.00
Laboratorios Químicos Industriales, S. A., costarricense, mediante apoderado Dr. Julián Bendaña, solicita renovación marca fábrica:

No. 21,313

Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 25 octubre 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva, Secretario.

3 1

Reg. No. 7963 — R/F 298828 — 7/11 € 45.00
Laboratorios Rarpe, S. A., nicaragüense, mediante apoderado Dr. Guy Bendaña, solicita renovación marca fábrica:

"NERVIOSIL"

No. 9,941

Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 26 octubre 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. No. 7964 — R/F 298828 — 8/11 € 45.00
Laboratorios Químicos Industriales, S. A., costarricense, mediante apoderado Dr. Julián Bendaña, solicita renovación marca fábrica:

"V—MIX"

No. 21,311

Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 25 octubre 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva, Secretario.

3 1

Reg. No. 7965 — R/F 298828 — 9/11 € 45.00
Laboratorios Químicos Industriales, S. A., costarricense, mediante apoderado Dr. Julián Bendaña, solicita renovación marca fábrica:

"VERMEX"

No. 21,313

Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 25 octubre 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva, Secretario.

3 1

Reg. No. 7966 — R/F 298828 — 10/11 € 45.00
Laboratorios Químicos Industriales, S. A., costarricense, mediante apoderado Dr. Julián Bendaña, solicita renovación marca fábrica:

"WHITSYN—S"

No. 21,314

Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 25 octubre 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva, Secretario.

3 1

Reg. No. 7817 — R/F 298254 — Valor € 90.00
Instituto Suizo de Sueroterapia y Vacunación Berna, suizo, mediante apoderado Dr. Carlos Callejas, solicita renovación marca fábrica:

"GLOBUMAN BERNA"

No. 19,445

Clase 3.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 9 octubre 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Señal de Propaganda

Reg. No. 7818 — R/F 298257 — Valor € 135.00
Colgate Palmolive (Central América), Inc., guatemalteca, mediante apoderado Dr. Francisco Ortega, solicita registro señal de propaganda:

"FAB SUPER REMOJANTE"

Para proteger y distinguir: *propaganda comercial, que se empleará con el fin de atraer la atención de los consumidores o usuarios sobre los productos de detergentes limpiadores, pulidores y jabones que ampara la marca de fábrica "FAB".*

Presentada: 16 junio 1978.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 2 octubre 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 3

Patentes de Invención

Reg. No. 7873 — R/F 298690 — Valor € 45.00
Imperial Chemical Industries Limited, inglesa,

mediante apoderado Dr. Yamil Hanón, solicita registro Patente Invención sobre:

"ESTERES HALOGENADOS"

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 30 octubre 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 1

Reg. No. 7635 — R/F 276151 — 9/15 ₡ 90.00

Kumiai Chemical Industry, Co. Ltd., japonesa, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro Patente Invención sobre:

"DERIVADO DEL ACIDO TRIFLUORMETIL-FENOXI-CROTONICO, PROCEDIMIENTO PARA PREPARAR DICHOS DERIVADOS Y COMPOSICIONES HERBICIDAS QUE CONTENGAN LOS MISMOS".

Caso 6127.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 19 septiembre 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 7634 — R/F 276151 — 8/15 ₡ 90.00

E. I. Du Pont de Nemours And Company, estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro Patente Invención sobre:

"CARBOMATOS INSECTICIDAS PARA EL CONTROL DE INSECTOS PESTIFEROS"

Caso BA-8237-A.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 18 septiembre 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. No. 7633 — R/F 276151 — 7/15 ₡ 90.00

Kimberly Clark Corporation, estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro Patente Invención sobre:

"MEJORAS A TAPON DE ESPUMA HIDROFILICA DE MANGUITO CUBIERTO CON CARACTERISTICAS MEJORADAS DE RETIRO DESPUES DEL USO"

Caso 1566-N.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 21 septiembre 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

2 2

Reg. No. 7630 — R/F 276151 — 4/15 ₡ 45.00

Pfizer, Inc., estadounidense, apoderado Doctor Franklin Caldera, solicita registro Patente Invención sobre:

"DERIVADOS DEL ACIDO PENICILANICO"

Caso 5871-B

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 21 septiembre 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Obtención de Patente

Reg. No. 7875 — R/F 299554 — Valor ₡ 30.00

Por Acuerdo Ministerial de fecha veintiséis de octubre de mil novecientos setenta y ocho, obtuvo Patente de Invención por diez años:

Inventor

DAMIEN CEZARD

Invento

"PERFECCIONAMIENTO EN DISPOSITIVOS DE SUSPENSION PARA VEHICULOS EN PARTICULAR PARA BICICLETAS"

Conforme Artos. 17 y 21, Ley Patente de Invención.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 28 octubre 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

1

SECCION JUDICIAL

Remates

Reg. No. 7899 — R/F 150591 — Valor ₡ 90.00

Once mañana, treinta noviembre corriente, subastaráse, finca treinta manzanas, con mejoras, situada comarca El Chile, esta jurisdicción; lindante: Oriente, Juan Velásquez; Poniente, Anselmo Godínez; Norte, Juan Mercado; Sur, Pastor Mendoza.

Ejecuta: Jerónimo Paiz a María Félix Suazo, pago Nueve Mil Córdoba.

Oyense posturas.

Juzgado Civil Distrito. Matagalpa, noviembre tres mil novecientos setentiocho. — C. Rivas C. — Julio C. Mendoza, Srio.

Es conforme: Julio C. Mendoza, Srio. Juzgado Civil de Distrito.

3 2

Reg. No. 7919 — R/F 299710 — 1/2 ₡ 135.00

Nueve a. m. quince de noviembre corriente año, local este Juzgado, subastaráse, inmueble situado en el Balneario El Velero, jurisdicción de Nagarote, Departamento de León; lote número 5 del Bloque seis; lindando: Norte, Finca San José; Sur, Inversiones de Desarrollo Turístico; Este, Ramiro Sánchez; Oeste, Inversiones de Desarrollo Turístico. Inscrito número 35,806, Folios 100 al 103, Tomo 603, Asiento 1o., Sección de Hipotecas del Registro Público de León.

Base subasta: Ciento Veinticuatro Mil Seiscientos Córdoba (₡ 124,600.00)

Estricto contado.

Ejecuta: Centroamericana de Ahorro y Préstamo, S. A. (CAPSA) a Inés Arce de Baldizón y Hermann Baldizón Alvarado.

Dado Juzgado Tercero Civil del Distrito. Managua, D. N., tres de noviembre de mil novecientos setenta y ocho. — Oriel Soto Cuadra, Juez Tercero Civil del Distrito de Managua. — Javier Soriano, Srio.

3 2

Reg. No. 7920 — R/F 299710 — 2/2 ₡ 135.00

Diez a. m. quince de noviembre corriente año, local este Juzgado, subastaráse, inmueble urbano, situado al Nor-Este de la ciudad de León, lote número G-139 de Urbanización Fátima de Jesús; lindando: Norte, lote número 138; Sur, lote número 140; Este, Calle en formación enmedio, finca que fue de las Sritas. Salamanca. Inscrita N° 28,925, Asiento 1o., Folios 262 al 295, Tomo 397, Sección de Hipotecas del Registro Público de León.

Base subasta: Ciento Sesenta y Un Mil Trescientos Córdoba. (₡ 161,300.00).

Estricto contado.

Ejecuta: Centroamericana de Ahorro y Préstamo, S. A. (CAPSA) a Francisco Emilio Miranda Mongalo y Azucena López de Miranda.

Dado Juzgado Tercero Civil del Distrito. Managua, D. N., tres de noviembre de mil novecientos setenta y ocho. — Oriel Soto Cuadra, Juez Tercero Civil del Distrito de Managua. — Javier Soriano, Srio.

3 2

Reg. No. 7892 — R/F 299560 — Valor ₡ 1,344.00

Dos tarde, veinte noviembre corriente, subastaráse, local este Juzgado, siguientes fincas: 1) de 2 manzanas y media de superficie, ubicada en el lugar Tierra Blanca, lindante: Oiente y Norte, Tirso Celedón; Poniente, Gregorio Dávila; y Sur, Sucesión Dávila Rostrán; 2) de 10 manzanas y 2,500 vrs.² en Zona Río Viejo, comprendida dentro de estos linderos: Norte, Gustavo Altamirano; Sur, Gregorio Dávila Rostrán; camino enmedio y Tirso Celedón; Oriente, James Costello y Richard Duncan, camino enmedio; y Poniente, Gregorio Dávila y Gustavo Altamirano; 3) de 15 manza-

nas, ubicado en Tierra Blanca, comprendido dentro de los siguientes linderos: Oriente, Isidro Dávila; Poniente, Gregorio Dávila; Norte, Camino de Tierra Blanca a León y Sur, Carretera Panamericana; 4) de 15 manzanas de extensión según Título, de extensión real; 18 manzanas, en Tierra Blanca, lindante: Oriente, Marcos Dávila, ahora James Costello y Richard Duncan; Poniente, Sanjón negro enmedio; Norte, camino viejo de Tierra Blanca enmedio; Sucesión de Guy Rourk y Sur, Carretera Panamericana; 5) de 62 manzanas, en Tierra Blanca; lindante: Oriente, José Angel Dávila; Poniente, Camino enmedio, Pilar Rostrán antes, ahora Presentación Dávila; Norte, Norma de Costello; y Sur, Jesús Huerta y Ramona de Cuadra; 6) de 22 manzanas, en Tierra Blanca; lindante: Oriente, Teófilo Salgado y Línea Telegráfica; Poniente, Carlos Tercero; Norte, Camino viejo de Sébaco a San Isidro; y Sur, Carretera Panamericana; 7) de 15 manzanas, en Tierra Blanca; lindante: Oriente, Leopoldo Dávila; Poniente, Isidoro Dávila; Norte, Camino viejo de Sébaco a San Isidro; y Sur, Carretera Panamericana; 8) de 15 manzanas en Tierra Blanca; lindante: Oriente, Tomás Dávila; Poniente, Leopoldo Dávila; Norte, Camino de Sébaco a San Isidro; y Sur, Carretera Panamericana; 9) En Tierra Blanca (Lote de Terreno), con casa de habitación y potreros, lindante: Oriente, Leopoldo Dávila; Poniente, Sisidro Dávila; Norte, Camino viejo de Sébaco a San Isidro; y Sur, Carretera Panamericana; 10) de 15 manzanas en Tierra Blanca, lindante: Oriente, Tomás Dávila; Poniente, James Costello y Richard Duncan; Norte, Camino de Sébaco a San Isidro; y Sur, Carretera Panamericana; 11) de 37 hectáreas y 5,250 mts.², en Tierra Blanca; lindante: Oriente, Sucesores de Guy Rourk; Poniente, Gregorio Dávila, Camino enmedio; Norte, Federico Torres; y Sur, Pilar Rostrán; 12) de 5 manzanas, en Río Viejo; lindante: Oriente, Prodesa; Poniente, Gregorio Dávila; Norte, Prodesa; y Sur, Carlos Tercero; 13) de 5 manzanas, en Río Viejo; lindante: Oriente, Tirso Celedón, sanjón enmedio; Oriente, y Norte, Gregorio Dávila; y Sur, Carretera Panamericana; 14) de 14 y un cuarto de manzanas, en Tierra Blanca, lindante: Oriente, Leopoldo Dávila; Poniente, Prodesa; Norte, Camino enmedio de Sébaco a Tierra Blanca; y Sur, Carretera Panamericana; todas en jurisdicción de Sébaco, Departamento de Matagalpa, en terrenos de la Comunidad Indígena de Sébaco Departamento de Matagalpa; Inscritos: No. 916, Asto. 1766, Folios 279 a 280, Asiento 1768, Folios 280, y 284, Asiento 1769, Folios 284 y 286; Asiento 1770, Folios 286 y 287, Asto. 1771, Folios 288 y 289, Asto. 1772, Folios 289 y 291, Asto. 1073, 291 y 292, Asto. 1774, Folios 293 y 294, Asto. 1775, Folios 294 y 296, Asto. 1776, Folios 296 y 297, Asto. 1779, Folio 301, Asto. 1767, Folios 281 y 282, todos en el Tomo 434; Asto. 2005, Folios 226 y 227, Asto. 2006, Folio 227, Asto 2006, Folios 227 y 229, Asto. 2007, Folios 229 y 230, estos en el Tomo 469, todo en Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades, Registro Público Matagalpa; 15) de 120 hectáreas y 293 mts.², lindante: Norte y Oriente, Tirso Celedón; Sur, Camino a Tierra Blanca; y Occidente, parte de finca matriz Sucesión Guy Rourk, inscrita No. 14814, Asto. 1ro., Folios 119 a 122, Tomo 257; 16) de 2 manzanas; lindante: Norte, Ida de Rourk; Sur, y Oriente, Alam Rourk Montenegro; y Poniente, Carretera Panamericana, con casa en forma de L, piso de ladrillo de cemento, inscrito con No. 270 96, Asto. 1o., Folios 275 y 276, Tomo 476, todo Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades, Registro Público Matagalpa.

Ejecuta: INDESA contra PRODESA, James Costello Mundy, Norma Montenegro de Costello, Alam Antonio Rourk Montenegro y Celina Rourk de Rodríguez.

Base: ₡ 3,009,284.29

Posturas: Estricto contado.

Dado Juzgado Segundo Civil del Distrito, Managua, noviembre dos demil novecientos setenta y ocho. — Enmendados-veinte noviembre-250-0 0-0-valen.-hoja anterior 3522916. — P.Escobar S., Juez.

3 2

Reg. No. 7922 — R/F 299856 — Valor ₡ 225.00

Diez de la mañana, diez y seis de noviembre de mil novecientos setenta y ocho, subastaráse, finca rústica de cuarenta manzanas, ubicada en León, linderos: Oriente, Camino enmedio, Rafael Obregón, hoy de Polo Silva R.; Poniente, Lomas de El Roble de Ramón Martínez y la Venada de Justo Vanegas; Norte, parte vendida a Cruz Juárez Berrios hoy de José González y en parte de Aníbal Mayorga; Sur, Lomas de El Roble de Ramón Martínez y el Molino de Raúl Munguía. Inscrito bajo el número dos mil ochocientos cincuenta, Asiento diez y nueve, Folios tres y doscientos tres, Tomo doscientos doce, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público del Departamento de León.

Base: Sesenta y Ocho Mil Trescientos Noventa y Ocho Córdoba con Veinte y Cinco Centavos.

Estricto contado.

Ejecuta: Instituto de Fomento Nacional (IN-FONAC) a José Alejandro Varela Sándigo.

Juzgado Tercero Civil, Managua veintitres de octubre de mil novecientos setenta y ocho. — Oriel Soto Cuadra, Juez Tercero Civil del Distrito Managua.

3 2

Reg. No. 7936 — R/F 299135 — Valor ₡ 90.00

Once mañana, veinte noviembre próximo, local este Juzgado, subastaráse al martillo, vehículo serie BU19-007332, motor E-0123166, microbús, crema y anaranjado

Avalúo: Diez Mil Córdoba netos.

(₡ 10,000.00)

Ejecuta: Auto Centro vs. Luis A. Silva Fonseca.

Vehículo: Encuéntrase patios TOYOTA.

Dado en el Juzgado Primero Civil Distrito, Managua, Distrito Nacional, veinticinco de octubre mil novecientos setentiocho. — Guillermo A. Rivas Cuadra, Juez Primero Civil Distrito. — Xiomara Delgado B., Secretaria.

3 2

Reg. No. 7937 — R/F 299136 — Valor ₡ 90.00

Once mañana, quince noviembre próximo, local este Juzgado, subastaráse al martillo vehículo Subaru, modelo D-1400, chasis A22L-511208, año 1975, rojo, motor 424525.

Avalúo: Diez Mil Córdoba netos

(₡ 10,000.00).

Ejecuta: International Motor, vs. Antonio Rodríguez Castro.

Vehículo: Encuéntrase patios International.

Dado en Juzgado Tercero Civil Distrito, Managua, Distrito Nacional, veintiséis octubre mil novecientos setenta y ocho. — Oriel Soto Cuadra, Juez Tercero Civil del Distrito.

3 2

Reg. No. 7970 — R/F 299893 — Valor ₡ 45.00

Subástase a las diez de la mañana del 14 de noviembre del corriente año, el siguiente bien mueble: vehículo marca Toyota, tipo Sedán, chasis N° KE-30-067917, motor-3K-6643665, modelo 1975, placa MA-209883-78, en regular estado de uso y funcionamiento.

Ejecuta: el Fisco a Orlando Roa Rivas.

Base de la subasta: Tres Mil Quinientos Córdoba. (₡ 3,500.00).

Dado en el Juzgado Tercero Civil del Distrito, a los veintiocho días del mes de octubre de mil novecientos setenta y ocho. — Oriel Soto Cuadra, Juez Tercero Civil del Distrito de Managua.

1

Reg. No. 7852 — R/F 298893 — Valor ₡ 225.00

Diez mañana, quince de noviembre, corriente año, local este Juzgado, subastaráse, finca urbana, ubicada cantón El Calvario, ciudad de Diriamba, de veintiséis varas de frente por quince varas de fondo, conteniendo mejoras dentro de los siguientes linderos: Norte, Calle enmedio, Francisco Gutiérrez; Sur, Casta Zambrana; Este, Carmen Baltodano; Oeste, Calle enmedio. Inscrita con el número catorce, Asiento cuarto, Folio noventa y tres y ciento treinta y uno, Tomo dieciséis, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de Carazo.

Ejecuta: Financiera de la Vivienda a Iclea Echaverri de Mercado.

Base: Ciento Cincuenta Mil Córdoba, más intereses corriente moratorios desde su vencimiento hasta su efectivo pago y las costas de ejecución.

Posturas de estricto contado.

Dado Juzgado Tercero Civil Distrito. Managua, veinticuatro octubre de mil novecientos setenta y ocho. Las doce meridianas. — Oriol Soto Cuadra, Juez Tercero Civil de Distrito. 3 3

Reg. No. 7853 — R/F 298687 — Valor ₡ 315.00

Diez y diez mañana, diez y ocho de noviembre corriente año, subastaráse, siguientes inmuebles: a) Inmueble ubicado Reparto Bilo Horizonte L-I, extensión 416 vrs² con 659 milésimas vrs. cuadradas; lindando: Norte, lotes No. 35 y 36 de manzana L-I; Sur, Pista Larreynaga; Este, lote No. 22 de manzana L-I; Oeste, lote No. 20 de manzana L-I; inscrito con No. 61,606, Folios 260 y 262, Tomo 972, Asiento 10., y b) Inmueble situado en Unidad Vecinal "Diariangén" (Maestro Gabriel) consiste lote terreno número N-226, extensión 220.99 vrs², lindando: Oriente, lote No. N-225; Occidente, lote número N-227; Norte, lote número T-385, andén No. 1 de por medio; y Sur, lote números N-220 y N-221; inscrito con el número 66,159, Asiento 10., Folio 215, Tomo 1,108, ambos en Libro de Propiedades, Sección Derechos Reales, Registro Público del Departamento de Managua.

Base subasta: Ciento Cincuenta Mil Cuatrocientos Noventitrés (₡ 105,493.00)

Ejecuta: Financiera Industrial Agropecuaria (FIA) a Rupert Tobie Forbes.

Estricto contado.

Juzgado Tercero Civil Distrito. Managua, veintiséis octubre mil novecientos setentiocho. — Oriol Soto Cuadra, Juez 3o. Civil Distrito Managua. 3 3

Reg. No. 7854 — R/F 298686 — Valor ₡ 360.00

Nueve mañana, diez y ocho noviembre corriente año, subastase siguientes bienes: Máquina Consew, modelo 220, plana IA, General HD, serie B45049; Singer modelo 251-13, plana IA uso General HD, serie B45049; Máquina Singer modelo 241-11; plana IA-uso General HD, serie AK2450 57; Máquina Singer modelo 247-72 plana IA, uso General HD; serie AJ-546167; Máquina Singer modelo 276-G1, aditamento especial PA222718; Máquina Vespecial, mod. 67400, plana IA General HD, 603809; Vespecial 139500, Overlock, uso General HD, serie 125600; Máquina Vespecial, modelo 61900, plana especial 654461; Máquina Singer modelo 269W108; Hilo Ap serie 563108; Máquina modelo 269W9; Hilo An, serie 635439; Máquina Singer modelo 212 G140, plana 2A, uso General HD Pd, serie 979; Máquina Singer, modelo 251-13, Plana 1A, uso General HD, serie AN194474; Brother modelo Dv2-B757-3; plana 1A, uso General HD, serie D3535970; Máquina Brother, modelo D V-28757, plana 1A, uso General HD, serie 35353 36; Máquina Singer modelo 25111, plana 1A, uso General HD; serie AN824757; Máquina Singer 261-31, para ble jean A5006897; Máquina L-Singer, modelo 231-4, serie No. AK912797; Máquina Singer, modelo 2626, serie AP302943; Rees modelo 102, especial ojaleadora ET1397113; Máquina

Yarnato, modelo 386B, serie XA1266; Máquina PAFF, modelo 81V1, serie 661127; Máquina modelo 552900GL, serie 497809; Cortadora vertical 628 589-92; Máquina, modelo Ciril para circular 5", serie C5613; Máquina modelo M236.

Base subasta: Ochenta Mil Córdoba.

(₡ 80,000.00)

Ejecuta: "Financiera Industrial Agropecuaria" (FIA) a Francisco Fonseca, Roberto Torres y Nieger López.

Estricto contado.

Juzgado Tercero Civil Distrito. Managua, veintiséis octubre mil novecientos setentiocho. — Oriol Soto Cuadra, Juez 3o. Civil Distrito Managua. 3 3

Reg. No. 7858 — R/F 298995 — Valor ₡ 180.00

Once la mañana del veinte noviembre corriente año, subastaráse, inmueble ubicado al Sur de ciudad Estellí, siguientes linderos: Oriente, Poniente y Norte, predio de José Norberto Briones Ubeda; Sur, Magdalena Arauz, Calle enmedio; inscrita con No. 18,278, Asiento 10., Folio 175, Tomo 104, Sección Derechos Reales, Libro Propiedades, Registro Público Estellí.

Base subasta: Setenta y Cinco Mil Trescientos Cincuenta y Cinco Córdoba más intereses y costas.

Estricto contado.

Ejecuta: Financiera Industrial Agropecuaria (FIA), a José Agenor Lazo Blandón y Elia Cornejo de Lazo.

Dado Juzgado Tercero Civil Distrito, Managua, Distrito Nacional, dos de noviembre mil novecientos setenta y ocho. — Oriol Soto Cuadra, Juez Tercero Civil Distrito Managua. — Javier Lacayo, Secretario. 3 3

Reg. No. 7859 — R/F 298996 — Valor ₡ 180.00

Diez la mañana, veinte noviembre corriente año, subastaráse, inmueble situado Barrio Silva, esta ciudad; lindando: Oriente, Luisa Morán de Silva, antes hoy propiedad de Embotelladora EN-SLA, donde están ubicados garages de PEPSICO-LA, primera Avenida Occidental por medio; Poniente, Luisa Morán de Silva, antes hoy instalaciones de Policía de Managua; Norte, Armando Guido, antes hoy propiedad Daniel Guido; Sur, Propiedad de Claudia Elena y Enrique Sotelo Miranda. Inscrita con número 17,297, Asiento 11, Tomo 195, Folios 183/4, Sección Derechos Reales, Libro Propiedades, Registro Público Departamento Managua.

Base subasta: Ochenta y Ocho Mil Quinientos Cuarenta y Tres Córdoba (₡ 88,543.00).

Estricto contado.

Ejecuta: Financiera Industrial Agropecuaria (FIA) a Inversiones y Bienes Raíces Sociedad Anónima.

Dado Juzgado Tercero Civil Distrito, Managua, uno noviembre mil novecientos setenta y ocho. — Oriol Soto Cuadra, Juez Tercero Civil del Distrito de Managua. — Javier Lacayo, Secretario. 3 3

Título Supletorio

Reg. No. 7969 — R/F 238189 — Valor ₡ 45.00

Isidoro Aguilar, solicita supletorio, Paz Centro, veintiseis manzanas: Oriente, Octavio Castillo; Poniente, Alejandro Delallana; Norte, Camino, Octavio Castillo; Sur, Manglares.

Opónganse.

Juzgado Local Unico, Paz Centro, dieciocho octubre mil novecientos setentiocho. — L. Mayoraga, Srio. 3 1

CITACION A ACCIONISTAS DE SEMILLAS MEJORADAS DE NICARAGUA, S. A.

Reg. No. 7491 — R/F 299412 — Valor ₡ 50.00

Gabriel Houvilier Barberena, Secretario, con expresas instrucciones de la Junta Directiva, ci-

ta a los Accionistas de Semillas Mejoradas de Nicaragua, Sociedad Anónima (SEMENICSA) para la Junta General Ordinaria de Accionistas a celebrarse en las oficinas de la Corporación Nicaragüense de Inversiones, a las once de la mañana del día viernes veinticuatro de noviembre de mil novecientos setenta y ocho, en la que se conocerá de lo siguiente:

- 1.—Informe de la Directiva y del Vigilante.
- 2.—Balances y Estados de Situación.
- 3.—Cualquier asunto relacionado con la empresa.
- 4.—Elección de Junta Directiva y del Vigilante.

Managua, D. N., 6 noviembre 1978. — (f) *Gabriel Horvilleur E.*, Secretario Junta Directiva de SEMENICSA.

3 2

SOLICITUDES DE ADOPCION DE MENORES ANA Ma. SANCHEZ Y ROLANDO A. SANDINO

Reg. No. 7754 — R/F 298214 — Valor \$ 90.00
Mel y Judy Zwirn, solicitan adopción menor Ana María Sánchez, hija de Emma Sánchez Morales.

Quién crea tener derecho opóngase término legal.

Dado Juzgado Tercero Distrito Civil, diez mañana, veintiséis octubre mil novecientos setenta y ocho. — Dr. Oriel Soto Cuadra, Juez Tercero Distrito Civil.

3 2

Reg. No. 7755 — R/F 298213 — Valor \$ 90.00
Ronald J. y Phyllis Kosakiewicz, solicitan adopción menor Rolando Alfonso Sandino, hijo de Isabel Sandino Ramírez.

Quién crea tener derecho opóngase término legal.

Dado Juzgado Tercero Distrito Civil, once mañana, veintiséis octubre mil novecientos setenta y ocho. — Dr. Oriel Soto Cuadra, Juez Tercero Distrito Civil.

3 2

Declaratorias de Herederos

Reg. No. 7985 — R/F 233097 — \$ 15.00

Julio César Traña Cruz, solicita declararse heredero unión hermana y cónyuge sobreviviente, bienes Santiago Traña Aragón.

Opónganse.

Juzgado Distrito Civil. Jinotepe, noviembre seis, setentiocho. — J. C. Castrillo, Srio.

1

Reg. No. 7974 — R/F 299728 — \$ 30.00

Emma Rosa Morales Castello, en nombre propio como cónyuge supertite del causante señor Guillermo Antonio Mendieta Sánchez, y en Representación de sus menores hijos, pide se les declare herederos de todos los bienes, derechos y acciones del referido causante.

Opóngase en el término de ley, quien tenga igual o mejor derecho.

Dado en la ciudad de Managua, D. N., a las once de la mañana del día dos de noviembre de mil novecientos setenta y ocho. — Guillermo A. Rivas C., Juez Primero Civil del Distrito. — Carlos J. Ramos G., Srio.

Citaciones de Procesados

Reg. No. 133
(Como Testigos:)

Roberto Arias Ramos, Juez Primero Distrito del Crimen de Managua,

Hace Saber:

Que en el proceso en el cual se investiga el asesinato del Doctor Pedro Joaquín Chamorro Cardenal en la minuta de testigos a declarar en el período de pruebas correspondiente, señalada a esta fecha, se ha incluido los nombres siguientes: Dr. Ignacio Miranda Chamorro, Luis Felipe Hidalgo hijo, Frank K. Kelly, Vilma Moreira, Benjamín Gallo Lacayo, Julio César Blanco Virgilio Pérez Valladares, Ofilio Lacayo Cnel. Armando Jirón Saballos, Dr. Gonzalo Meneses Ocón, Joaquín Absalón Pastor, Rodolfo Tapia Molina, Rafael Mojica Obregón, Dr. Napoleón Sequeira Valdivia, Dr. Mariano Buitrago Ajá, Miguel Osejo, Rolando Avendaño Sandino, José Esteban Quezada Gamero, Dr. Silvio Argüello Cardenal, Dr. Carlos José Solórzano, Germán Saborío, Dr. Francisco Barberena, Róger León Carranza, Dr. José Medina Cuadra, Francisco Argeñal Papi, Doctor Lorenzo Guerrero, Arnulfo Rivas Solórzano, René Molina Valenzuela, Dr. Humberto Sánchez Arauz, Mario González y Roberto Sánchez Ramírez.

Se les recuerda la obligación ciudadana de declarar, y se les exhorta a que notifiquen a este Juzgado cualquier cambio de dirección, así se les hace saber que se ha ordenado que no podrán abandonar el país sin conocimiento y autorización de este Despacho, y se hace constar que esta Minuta no es limitada y se ampliará conforme los datos que se vayan recolectando. Asimismo se exhorta por este medio al público en general a concurrir al Juzgado deponer e informar sobre lo que conozcan y tengan noticias relacionadas al hecho que se investiga, ya enumerado.

Publíquese en "La Gaceta", Diario Oficial y en cualquier otro medio de difusión.

Dado en el Juzgado Primero de Distrito del Crimen de Managua, a los treinta y un días del mes de octubre de mil novecientos setenta y ocho. — Entrelíneas — Joaquín Absalón Pastora, Rodolfo Tapia Molina, Rafael Mojica Obregón, Miguel Osejo, Rolando Avendaño Sandino, José Esteban Quezada Gamero, to Sánchez Ramírez, Valen. — Roberto Arias Ramos, Juez.

3 3

INDICE e INDICADOR de "La Gaceta": Se publican los días Lunes;

Indice va como Suplemento.